CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 01
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2026

Al Presiente del Concejo de Deliberante de S.S. de Jujuy

Dr. Gastón Millón

S_____/_____D

Dra. Anahí Paredes, Concejal del Bloque "La Libertad Avanza", se dirige a Usted, a los fines de presentar Proyecto de Ordenanza, **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA HABITACIONAL EN SAN SALVADOR DE JUJUY - CREACIÓN DEL LABORATORIO MUNICIPAL DE HÁBITAT-**, para su oportuno tratamiento parlamentario.

Sin otro particular, y a la espera de contar con su acompañamiento y el de mis pares, me despidó con la deferencia que su persona merece.

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY
0 6 OCT. 2026
RECIBE
MESA GRAL. DE ENTRADA

S.T
Hs: 13:15

Dra. Anahí Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy

INICIO DE EXPTE N°: 843-X-2026

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 02
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

VISTO

La profunda crisis socioeconómica actual impacta de manera directa y severa en el acceso a la tierra urbana y a la vivienda digna, situando a nuestra ciudad en un escenario crítico de vulnerabilidad habitacional;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 212 inciso 2 de la Constitución Provincial atribuye de manera indelegable a los gobiernos municipales la planificación, gestión y ejecución del desarrollo y ordenamiento urbano de sus respectivos ejidos;

Que la profunda crisis socioeconómica provincial actual, impacta de manera directa y severa en el acceso a la tierra urbana y a la vivienda digna, situando a nuestra ciudad en un escenario crítico de vulnerabilidad habitacional;

Que los relevamientos elaborados por la Dirección Provincial de Estadística y Censos y el Registro Nacional de Barrios Populares indican que San Salvador de Jujuy concentra aproximadamente el 40% del déficit habitacional de la provincia, traduciéndose en una cifra alarmante que supera las 60.000 familias con necesidades habitacionales insatisfechas o en situación de extrema precariedad;

Que, si bien el municipio posee limitaciones de índole jurídica y financiera para garantizar por sí solo la totalidad de la demanda habitacional, es su deber ineludible arbitrar los medios necesarios para asegurar la participación ciudadana plena, la seguridad jurídica en la tenencia —incluso ante situaciones de incapacidad temporal de pago—, el derecho irrestricto a la ciudad y la integración socio-urbana de los sectores postergados;

Que gran parte de los barrios populares e informales se encuentran habitados por familias de bajos ingresos que, a pesar de afrontar los costos de los servicios públicos o tasas municipales, los reciben de manera deficiente o nula, configurando inequidades estructurales que ameritan una intervención estatal activa;

Que reviste extrema gravedad institucional y sanitaria el hecho de que, en numerosas arterias de estos conglomerados, las deficientes condiciones de transitabilidad obstaculizan o imposibilitan el ingreso oportuno de ambulancias, dotaciones de bomberos y móviles de seguridad policial, poniendo en riesgo inminente la vida y la integridad física de los vecinos;

Que la proliferación de asentamientos informales es la consecuencia directa de una planificación urbana insuficiente frente al crecimiento demográfico de las últimas décadas, por lo que este Concejo Deliberante debe dotar al

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 03
MESA DE ENTRADA

Departamento Ejecutivo de herramientas normativas modernas, ágiles y participativas para abordar la emergencia desde una perspectiva integral y de derechos humanos;

Que la proliferación de asentamientos informales es la consecuencia directa de una planificación urbana insuficiente frente al crecimiento demográfico de las últimas décadas, por lo que este Concejo Deliberante debe dotar al Departamento Ejecutivo de herramientas normativas modernas, ágiles y participativas para abordar la emergencia desde una perspectiva integral y de derechos humanos;

POR TODO LO EXPUESTO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

CAPÍTULO I – EMERGENCIA

Art. 1°.- Declaración de Emergencia Habitacional: DECLÁRASE la Emergencia Habitacional en la ciudad de San Salvador de Jujuy por 2 años, prorrogable por 1 año por mayoría simple del Concejo.

Art. 2°.- Objeto de la Ordenanza: La presente ordenanza tiene por objeto la reurbanización de barrios populares del ejido municipal, su integración urbana y la radicación definitiva de sus habitantes en hábitat de riesgo sanitario y de seguridad policial.

Art. 3°.- Principios Rectores:

a) Presupuesto necesario garantizado.
b) Igualdad social y de género, no discriminación, sustentabilidad, justicia espacial y ambiental.
c) Participación plena e informada de vecinos en todo proceso.
d) Seguridad en la tenencia: en ningún caso la incapacidad de pago de las tasas municipales será obstáculo para garantizar el derecho.
e) Dotación de servicios, infraestructura y equipamiento comunitario.

CAPÍTULO II - ZONAS DE RIESGO

Art. 4°.- Relevamiento de Zonas Vulnerables: La Secretaría de Obras Públicas realizará un relevamiento en 90 días, exhaustivo y pormenorizado, de todas las viviendas y asentamientos emplazados en zonas con riesgo hídrico, ambiental y geológico, márgenes de Río Grande, Xibi-Xibi, arroyos Las Martas, Los Pericos.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 04
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

Art. 5°.- Urbanización Segura o Relocalización: Cuando existan asentamientos consolidados en riesgo, se implementará urbanización segura o relocalización progresiva participativa, con acceso a vivienda digna; asimismo, focalícese la correcta adecuación y apertura de las principales arterias viales de los centros urbanísticos afectados a la presente ordenanza.

CAPÍTULO III - LABORATORIO MUNICIPAL DE HÁBITAT

Art. 6°.- Creación del Laboratorio Municipal de Hábitat: CRÉASE el Laboratorio Municipal de Hábitat Sectorial y Territorial como ámbito de diseño y experimentación, en órbita de la Secretaría de Planificación.

Art. 7°.- Objetivos del Laboratorio: Diseñar modelos alternativos, programas piloto de urbanización progresiva, autoconstrucción asistida, cooperativas y financiamiento adaptado a ingresos variables.

Art. 8°.- Consejo Asesor: Estará integrado por Universidades, Colegio de Arquitectos, organizaciones sociales, cooperativas de vivienda, RENABAP y centros vecinales.

CAPÍTULO IV - ACCESO INCLUSIVO

Art. 9°.- Cupos Prioritarios: Se establecen cupos prioritarios en todo programa municipal o en conjunto con el IVUJ:

a) 10% para personas con discapacidad.
b) 20% para familias monoparentales (90% encabezadas por mujeres).
c) 25% para trabajadores cuentapropistas, monotributistas y de la economía popular con RENATEP o certificación municipal.

Art. 10°.- Sistema de Financiamiento Inclusivo: Las cuotas no podrán superar el 25% del ingreso familiar declarado. Se aceptará declaración jurada de ingresos variables para cuentapropistas, sin exigir recibo formal. La incapacidad temporal de pago no genera pérdida de tenencia, sino recálculo de cuota. Dicha cuota deberá estar ajustada a los índices de crecimiento económico de la ciudad de San Salvador de Jujuy y al costo de vida.

Art. 11°.- Prioridad por Vulnerabilidad: Prioridad para mujeres víctimas de violencia con denuncia y familias con niños.

CAPÍTULO V – FONDO Y TRANSPARENCIA

Art. 12°.- Creación del Fondo Municipal: FONDO MUNICIPAL PARA INNOVACIÓN HABITACIONAL: Créase el fondo con:

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 05
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

a) 10% de lo recaudado por Tasa de Planeamiento y Construcción
b) 15% de multas por loteo irregulares.
c) Aportes provinciales/nacionales y convenio con IVUJ
d) Donaciones y recupero de cuotas

Arti. 13º.- Transparencia: informe semestral al Concejo Deliberante con padrón beneficiarios, avance de obras, ejecución del fondo. Publicación en Boletín Oficial Municipal Digital

Arti. 14º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo

Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy